## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01176 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3ro del art. 406 del C.G del P., alléguese dictamen pericial en el que se determine el tipo de división procedente y demás elementos pertinentes que suplan los requisitos señalados en el art. 226 ejusdem.
- 2.- Indique la dirección física donde recibirá las notificaciones la parte demandante, la que en todo caso debe ser diversa de aquella de su apoderado judicial.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifiquese,

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 166 de fecha 10 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b731e0520c2bd09f549782ed43bfdab8b71451ae666fb496c3609bf578a0055**Documento generado en 08/11/2023 06:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica